

32682

Santo Domingo, D.N.
28 de julio de 2009

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO

Fecha

Hora

Firma

Señores

Procurador General de la República
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
Presidente del Senado y de la Asamblea Revisora
Presidente de la Cámara de Diputados y Vicepresidente de la Asamblea Revisora
Presidenta de la Cámara de Cuentas
Director del Departamento de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA)
Presidente de la Comisión Nacional de Ética.

Distinguidos funcionarios:

Mediante el documento anexo, hemos manifestado nuestra profunda preocupación por el deterioro moral e institucional imperante en el país, al propio tiempo que reclamamos investigar las múltiples denuncias públicas sobre actos de corrupción y sea sometido a la acción de la justicia cualquier funcionario que se demuestre que está involucrado en la malversación de fondos públicos, sin importar su jerarquía ni sus vínculos partidarios.

Por este medio les solicitamos emprender todas las acciones que, en cumplimiento de las responsabilidades que la constitución y las leyes han puesto en sus manos, deben ser puestas en marcha frente a las denuncias de corrupción en varias instituciones del estado realizadas por las periodistas Nuria Piera y Alicia Ortega, y a todas las denuncias que han sido depositadas en los departamentos competentes para fines de investigación, sin haber obtenido ningún tipo de respuesta al respecto.

Consideramos que se tratan de denuncias muy graves, con méritos suficientes para mover la acción pública para su esclarecimiento y aplicación de las sanciones que correspondan a cada implicado, tanto del sector público como del privado. Por lo tanto, esperamos de cada una de las instituciones que ustedes representan, en obediencia a lo que ordena la Constitución y las leyes y en atención al reclamo público generalizado, poner fin a la tolerancia de las prácticas corruptas y tomar las medidas requeridas sobre todos los casos de corrupción denunciados pendientes de solución, a saber:

Procuraduría General de la República. Disponer la acción del Ministerio Público, especialmente del Departamento de Persecución de la Corrupción Administrativa, para que a la brevedad se investigue cada caso, se informe a la ciudadanía sobre los resultados de la investigación y se ponga a disposición de la justicia toda persona involucrada en la malversación de fondos públicos.

mcc
RB
K
UP

Corrupción Administrativa
RECIBIDO

FECHA 30/7/09
HORA 3:32 Roe P. I. O. L.
FIRMA

Senado de la República. Requerir a la Cámara de Cuentas auditar cada una de las instituciones involucradas en denuncias de corrupción y hacer público el resultado de las auditorías. Fiscalizar el uso de los recursos públicos e Interpelar a los funcionarios involucrados en actos de corrupción, tal y como lo estipulan la Constitución y las leyes.

Cámara de Diputados. Requerir a la Cámara de Cuentas auditar cada una de las instituciones involucradas en denuncias de corrupción y hacer público el resultado de las auditorías. Fiscalizar el uso de los recursos públicos e Interpelar a los funcionarios involucrados en actos de corrupción, tal y como lo estipulan la Constitución y las leyes.

Cámara de Cuentas. Auditar a la brevedad cada una de las instituciones involucradas en denuncias de corrupción y hacer público el resultado de las auditorías. Ejercer de manera más eficaz sus responsabilidades como organismo rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, conforme a la Ley No. 10-04. Esto incluye la rendición de cuentas y dar el apoyo necesario para que la sociedad cumpla adecuadamente con su responsabilidad de ejercer el control social, como parte del Sistema Nacional de Control y Auditoría, según lo establece la referida Ley. Este organismo debe informar si está auditando o piensa auditar a las entidades públicas antes señaladas y de acuerdo con su cronograma de trabajo para qué fechas tendrá los resultados de sus auditorías.

Departamento de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA). Investigar de inmediato cada denuncia de corrupción, dar a conocer los resultados de la investigación y someter a la acción judicial toda persona involucrada en malversación de fondos públicos. Es importante destacar que el DPCA ha sido apoderado de expedientes de denuncias de corrupción por parte de organizaciones sociales, pero hasta la fecha no se conocen los resultados de las investigaciones realizadas. Por esta vía, nos permitimos solicitar a esta dependencia de la Procuraduría General de la República, informar a la población sobre dichos casos. A la vez recordar que el DPCA tiene entre sus atribuciones "investigar todos los hechos de corrupción de que tenga noticias, a través de cualquier medio como a través de los medios propios que la Procuraduría General de la República establezca para ello", así como "enviar a la justicia todos los casos de corrupción que considere pertinente" (Decreto 322-97, Art. 3). Además, está autorizado a realizar auditorías en las instituciones que crea necesario, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Comisión de Ética Pública y Combate a la Corrupción. Solicitamos a este organismo que, en cumplimiento de lo que establece el Decreto No. 101-05, recomiende al Poder Ejecutivo la puesta en marcha de un plan eficaz de lucha contra la corrupción y fomento de la ética y la transparencia, pero que al propio tiempo se comprometa con darle seguimiento al mismo y periódicamente rendir cuenta a la nación sobre los resultados obtenidos. Al igual que en el caso del DPCA, la población percibe que la Comisión Nacional de Ética es un organismo inoperante, al igual que las Comisiones de Ética Pública que fueron creadas en

MCL
RB
K
[Signature]

1998 en cada una de las Secretarías de Estado y las Direcciones Generales. Es pertinente señalar que la creación de estas Comisiones estuvo sustentada, entre otras razones, en que "la corrupción administrativa es un mal que socava la integridad moral del pueblo dominicano, así como sus posibilidades de desarrollo económico y social"; mientras que para la Comisión Nacional de Ética se tomó en cuenta que "la percepción de corrupción generalizada que tiene la sociedad demanda la adopción de acciones contra las conductas deshonestas y a favor de los valores éticos", además del compromiso del país como signatario de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos

Suprema Corte de Justicia. Tomar todas las medidas a su alcance para que los expedientes judiciales relacionados con actos de corrupción sean conocidos sin demora y vigilar el desempeño de los jueces a cargo del estudio y decisión sobre expedientes de corrupción.

Uno de los elementos que han sido utilizados históricamente para justificar la inercia del Ministerio Público ante los hechos de corrupción, muchos de ellos muy obvios, es que los denunciantes no han aportado las pruebas pertinentes. Ese argumento sólo puede ser utilizado correctamente por los jueces, que no tienen la obligación de investigar los hechos y recabar las pruebas, como la tienen los fiscales, quienes incluso deben llevar adelante sus investigaciones ante la sola existencia del rumor público. Sobre el particular, el artículo 88 del Código Procesal Penal establece "El Ministerio Público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable."

Otro argumento es que determinadas conductas no están sancionadas, como por ejemplo, la designación de parientes en funciones públicas. El Artículo 102 de la Constitución establece que "serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados" y los artículos 166 a 168 del Código Penal castigan con la degradación cívica que inhabilita para la función pública a los funcionarios que cometan el crimen de prevaricación, y el artículo 33 del Código Penal permite acompañar esta sanción con la pena de cinco años de encarcelamiento. Obviamente es un prevaricador aquel funcionario que designa familiares en la entidad pública que se le ha encomendado dirigir o administrar.

También se ha señalado que el enriquecimiento ilícito no está contemplado en la ley, desconociendo el artículo 7 de la Ley número 82, de fecha 16 de diciembre de 1979 que obliga a los funcionarios a levantar un inventario detallado, jurado y legalizado ante Notario Público de los bienes que constituyen en ese momento su patrimonio, el cual establece lo siguiente: "Los funcionarios que se hubieren enriquecido ilícitamente mientras ejercen sus funciones, con motivo u ocasión de las mismas, les serán aplicables las penas previstas en los artículos 174 a 183, ambos inclusive, del Código Penal."

En otros países con legislación penal similar al nuestro han condenado por prevaricación al síndico que no ha convocado a la Sala Capitular para tratar una moción de censura, al Alcalde que designa para el cargo de Secretario a una persona que carece de titulación necesaria prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, al funcionario público que dicta una decisión arbitraria. Por decisión arbitraria se entiende aquella que es prohibida por la ley, como sería otorgar ventajas a un pariente al designarlo en una función pública. Es hora de que en nuestro país apliquemos el concepto de prevaricación que hemos tenido desde siempre y que está contemplada en los artículos 166 y siguientes del Código Procesal Penal.

Igualmente, en nuestra normativa penal existen las infracciones de Coalición de Funcionarios, Usurpación de Autoridad, Falsedad en Escritura Pública, Sustracción por Depositarios Públicos, Concusión, Soborno o Cohecho, Abuso de Autoridad y Estafa contra el Estado, por lo que no se puede hablar de la inexistencia de normas que sancionen las inconductas en el sector público.

Finalmente, deseamos señalar que el dispendio de recursos públicos y los claros signos de corrupción que observa la ciudadanía, junto al deterioro del acceso a educación, salud, energía eléctrica, agua potable y otros servicios básicos, están limitando el desarrollo de la nación y la capacidad para combatir la pobreza. Por otro lado, la indiferencia y la permisividad frente a la corrupción están provocando un creciente y justificado descontento en la población. Todo esto demanda de mayor compromiso moral para emprender acciones que contribuyan a que los fondos públicos sean administrados con pulcritud y transparencia.

Atentamente, les saludan.

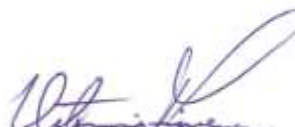

Román Batista
Foro Ciudadano


Samir Chami Isa
Participación Ciudadana


Ignacio Méndez
Federación de Asociaciones
Industriales, Inc.


Harold Molina Boqqiano
Centro Juan XXIII, Inc.


Magino Corporán
Fundación Probién


Octavio Figueroa
Centro de Estudios Sociales
Padre Juan Montalvo



Mario Bergés
La Lucha



Jose Cepallos
Ciudad Alternativa

Anexo:

- a) Listado de las restantes organizaciones que suscriben la presente comunicación.
- b) Documento "Llamado a la Nación ante las denuncias de corrupción" emitido por 34 organizaciones sociales y empresariales, de fecha 13 de julio de 2009.

Organizaciones que respaldan la comunicación a funcionarios públicos del

28/7/2009:

Procurador General de la República
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
Presidente del Senado y de la Asamblea Revisora
Presidente de la Cámara de Diputados y Vicepresidente de la Asamblea Revisora
Presidenta de la Cámara de Cuentas
Director del Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa, (DPCA)
Presidente de la Comisión Nacional de Ética

Listado de organizaciones que apoyan:

1. Instituto Nacional de Apoyo a la Juventud. INDAJOVEN
2. JEVI
3. PROJuventud
4. Consejo de Organizaciones de la Región Oriental "CORO"
5. Sociedad de Desarrollo para la Comunidad de Gualey, SODECOGUA
6. Unión de Vecinos Activos, UVA
7. Asociación de Pequeñas y medianas Empresas Textiles, APIMETEX
8. CORIMBALP
9. Asociación Dominicana de Embotelladores de Agua (ADEAGUA)
10. Federación de Asociaciones Industriales, Inc. (FAI)
11. CONADECO
12. Federación Nacional de Comerciantes y Empresarios de la Rep. Dom. (FENACERD)
13. Fundación Opción Comunitaria y Juvenil, inc.
14. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. R. D.
15. AIC. Dom.
16. Asociación Nacional de Fabricantes de Dulces y Afines, Inc. (ASODULCES)
17. Asociación Nacional de Profesionales y Técnicos de la Educación, ANPROTED
18. CEDAIL
19. Comité Para la Defensa de los Derechos Barriales, COPADEBA
20. Colectiva Mujer y Salud
21. Asociación de Empresas Industriales de Herrera, Inc. (AEIH)
22. Asociación de Personas con Discapacidad Físico-Motora, Inc., ASODIFIMO
23. Asociación de Fabricantes de Jeans (AFJ)
24. Comité de Organizaciones de la Zona Norte del D. N.
25. Fundación Comunidad de Integración Participativa, Coinpa
26. La Lucha
27. Dominicanos por la integridad

SENADO DE LA REPUBLICA

Fecha: 30/7/09 Hora: 3:40 p.m.

Recibido por: Ara Mare
Documentación Archivo
y Correspondencia

